No. GS-2026- 237962 **-DETOL/UPRES-JEFAT-20.1**

Ibagué, 29 de octubre de 2026

Señora mayor
YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°2 (E)
Carrera 22, sur No. 26A-21 Barrio Fronteras del Milenio
Neiva, Huila

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No 85-7-20042-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**29/09/2026**	**Hasta**	**29/10/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

---

[1] ***Artículo 2.1.1.2.1.8.*** **Publicación de la ejecución de contratos**. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*
Artículo 2.1.1.2.1.7. **Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

- Mediante comunicación oficial GS-2026-008806-REGI2 del 29/04/2026, que trata de la notificación de la supervisión de contrato de prestación de servicios No 85-7-20042-26 que tiene por objeto "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA – LOTE I ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES INCLUYE INTERNACIÓN, QUIRÚRGICOS, CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN

TERAPEUTICA, CIRUGIA Y ATENCION INMEDIATA." Por parte del señor teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMAN Jefe Regional de Aseguramiento en salud No 2, obrando en calidad de ordenador del gasto, quien nombró como supervisor del contrato al señor mayor SAÚL EDUARDO CASTILLA CASTILLA Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 05**

1. Informe de supervisión del mes de abril y mayo de 2026 (periodo comprendido entre 29 abril al 29 de mayo del 2026), presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-122499-DETOL, del 29 de mayo de 2026.
2. Informe de supervisión del mes de mayo y junio de 2026 (periodo comprendido entre 29 mayo al 29 de junio del 2026), presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-146498-DETOL, del 29 de junio de 2026.
3. Informe de supervisión del mes de junio y julio de 2026 (periodo comprendido entre 29 junio al 29 de julio del 2026), presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-171457-DETOL, del 29 de julio de 2026.
4. Informe de supervisión del mes de julio y agosto de 2026 (periodo comprendido entre 29 julio al 29 de septiembre del 2026), presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-194651-DETOL, del 29 de agosto de 2026.
5. Informe de supervisión del mes de agosto y septiembre de 2026 (periodo comprendido entre 29 agosto al 29 de septiembre del 2026), presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-217680-DETOL, del 29 de septiembre de 2026.
6. Informe de supervisión del mes de septiembre y octubre de 2026 (periodo comprendido entre 29 septiembre al 29 de octubre del 2026), en curso.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**85-7-20042-26**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA – LOTE I ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES INCLUYE INTERNACIÓN, QUIRÚRGICOS, CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA, CIRUGIA Y ATENCION INMEDIATA
Contratista	UNION TEMPORAL VITAL SALUD
Representante legal	SANDRA MILENETH SÁNCHEZ DURAN
Valor inicial del contrato u orden de compra	NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, para la vigencia 2026.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, para la vigencia 2026.
Plazo de ejecución inicial	29/04/2026

Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	29/04/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/09/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	**MODIFICATORIO 001** - ADICIÓN **MODIFICATORIO 002** - PRORROGA
Prorrogas	Del 01/10/2026 al 30/11/2026
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

N/A

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

No	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIÓ SI__ NO__	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	
2	Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3	Responder en los plazos que la **POLICÍANACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	
5	Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES Tolima o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal	SI	

	evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.		
8	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
10	Enviar el primer día hábil de cada semana a la UPRES Tolima la información de notificación epidemiológica semanal de los usuarios del Subsistema de Salud.	SI	
11	Informar al supervisor del contrato de forma inmediata sobre cualquier inconveniente técnico u operativo que afecte la ejecución normal de los servicios.	SI	
12	Notificar formalmente al supervisor cuando la ejecución del contrato alcance el 50% y el 80% de su valor total para prever adiciones o cierres.		
13	Reportar mensualmente los indicadores de la Circular Externa de Supersalud y los definidos en el Sistema de Información para la Calidad del SOGC.	SI	
14	Atender con oportunidad y eficacia todas las solicitudes formuladas por la Jefatura de la UPRES Tolima o el ordenador del gasto.	SI	
15	Garantizar la prestación continua y permanente de los servicios de acuerdo con la oferta presentada y la duración del contrato.	SI	
16	Asegurar que la Epicrisis y la contrarreferencia se entreguen al usuario con datos completos, diagnóstico y plan de tratamiento para su seguimiento institucional.	SI	
17	Certificar que todo el personal destinado a la atención cuenta con examen médico ocupacional vigente y las competencias técnicas requeridas.	SI	
18	Realizar el reporte de RIPS ajustado a la Resolución 2275 de 2023 y corregir cualquier error técnico en un máximo de 72 horas tras su notificación.	SI	
19	Presentar planes de contingencia documentados ante posibles fallas de equipos biomédicos o ausencia de profesionales especialistas.	SI	
20	Abstenerse de prestar servicios una vez agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada por ley.	SI	
21	Disponer de una oficina de atención al usuario (SIAU) y tramitar la totalidad de las quejas recibidas, enviando copia de la gestión al supervisor.	SI	
22	Implementar los planes de mejoramiento derivados de las visitas de auditoría de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 Unidad Prestadora de Salud Tolima.	SI	
23	Recolectar y reportar mensualmente el registro nominal de actividades de Protección Específica y Detección Temprana (Resolución 4505 de 2012).	SI	
24	Capacitar permanentemente a su personal en el correcto registro clínico y soporte de las Guías de Atención Integral de enfermedades de interés en salud pública.	SI	
25	Identificar y reportar oportunamente las complicaciones derivadas de la atención que requieran traslado a un nivel de complejidad superior.	SI	
26	Mantener vigente la habilitación de todos los servicios en el REPS e informar cualquier novedad al día hábil siguiente de su ocurrencia.	SI	
27	Notificar de forma inmediata casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y colaborar con las autoridades en la obtención de material probatorio.	SI	
28	Suministrar copia de la historia clínica y sus anexos de forma ágil ante requerimientos judiciales, administrativos o de auditoría médica.	SI	
29	Garantizar el diligenciamiento del consentimiento informado para cada paciente de acuerdo con la normativa y jurisprudencia vigente.	SI	
30	Brindar atención preferencial y diferencial a gestantes, menores de edad, adultos mayores, discapacitados y víctimas del conflicto armado.	SI	
31	Aplicar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRH) y contar con un gestor autorizado para residuos peligrosos biológicos.	SI	
32	Cumplir con la normativa vigente sobre muerte digna y el procedimiento de recepción y trámite de solicitudes de eutanasia (Resolución 971 de 2021).	SI	
33	Publicar obligatoriamente en la plataforma SECOP II la factura y los soportes de pago antes de la fecha límite establecida para el trámite administrativo.	SI	
34	Reportar de manera inmediata los "eventos centinela" o sospechas diagnósticas de cáncer a través de los correos electrónicos institucionales definidos.	SI	

35	Presentar mensualmente el cuadro de ejecución financiera detallando valor ejecutado, facturado, programado y saldo disponible.	SI	
36	Garantizar que la oportunidad en consulta especializada sea menor o igual a 5 días y en cirugía programada menor a 30 días, según el Decreto 441 de 2022.	SI	
37	Dar cumplimiento estricto a las condiciones técnicas, a lo registrado en los criterios de evaluación y a los demás documentos diligenciados y aportados en la oferta técnica y económica.	SI	
38	El contratista se compromete a no continuar prestando servicios una vez agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada según la Resolución 162 de 2024; servicios fuera de contrato sin estas condiciones no serán pagados.	SI	
39	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en la ***Resolución 2471 del 09 de diciembre de 2022*** "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación*" y la ***Resolución 609 del 07 de mayo de 2024*** "*Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Salud - INS y se deroga la Resolución 0891 de 2023*".	SI	
40	Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato: Contratista: Nombre o Razón Social No del Contrato: Numero Asignado por Contratación Valor del Contrato: Valor Asignado incluye adiciones Fecha del reporte: Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa) Valor ejecutado: Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte Valor facturado: Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte Valor Programado: Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte Saldo: Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)	SI	
	En aplicación al Artículo 2.5.3.4.3.1 Indicadores del decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud" el contratista deberá presentar los soportes en la periodicidad para cada uno de los siguientes indicadores así:	SI	

INDICADORES DECRETO 441 DE 2022

CATEGORÍA	INDICADOR	DEFINICIÓN	META
CALIDAD	oportunidad en consulta especializada	tiempo entre entrega de orden y realización de la consulta.	≤ 5 DÍAS CALENDARIO
CALIDAD	oportunidad en cirugía programada	tiempo entre autorización y realización del procedimiento.	< 30 DÍAS CALENDARIO
CALIDAD	entrega de resultados diagnósticos	tiempo entre toma del examen y entrega del resultado al usuario.	1–5 DÍAS CALENDARIO
GESTIÓN	cumplimiento del cargue correcto de RIPS	porcentaje de RIPS presentados sin errores ni inconsistencias.	100% CUMPLIMIENTO
GESTIÓN	tasa de glosas administrativas	proporción de facturas glosadas por errores administrativos respecto al total radicado.	≤ 5%
GESTIÓN	respuesta a requerimientos del supervisor	tiempo de respuesta a solicitudes o aclaraciones.	≤ 3 DÍAS HÁBILES
RESULTADOS	continuidad del tratamiento	pacientes que completan su proceso según línea de cuidado.	≥ 90%
RESULTADOS	reingresos por la misma causa	reingresos en un plazo de 30 días por complicaciones relacionadas.	≤ 3%
RESULTADOS	satisfacción del usuario	resultado de encuestas posteriores a la atención.	≥ 90% SATISFACCIÓN

MECANISMO DE REPORTE Y VERIFICACIÓN

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
PERIODICIDAD DEL REPORTE	mensual, entregado al supervisor del contrato.

	MEDIO DE REPORTE: SECOP II y soportes físicos/magnéticos según corresponda. VALIDACIÓN: auditoría administrativa, técnica y concurrente por la regional. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: requerimientos formales, medidas contractuales, aplicación de multas. INCORPORACIÓN EN CONTRATO: indicadores integrados como obligaciones contractuales.		
	Para la autorización de los servicios serán previamente verificado por referencia y contrarreferencia, que por circunstancias administrativas no se cuenta con otra entidad o con la UPRES TOLIMA.	SI	
40	Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato: Contratista: Nombre o Razón Social No del Contrato: Numero Asignado por Contratación Valor del Contrato: Valor Asignado incluye adiciones Fecha del reporte: Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa) Valor ejecutado: Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte Valor facturado: Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte Valor Programado: Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte Saldo: Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	El contratista prestará los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, encaminados al cumplimiento y aplicación de las rutas de atención integral en salud debe propender por utilizar los mecanismos necesarios para la implementación y normal desarrollo de la ruta o rutas descritas dentro de la presente necesidad.	SI	
2	El contratista adoptará en materia de medicamentos, el Acuerdo No. 080 de 2022 por el cual se dio a conocer el Manual de medicamentos y terapéutica del Subsistema. Por lo tanto, toda prescripción médica para los usuarios y beneficiarios se deberá realizar basados en dicho manual. Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos en el plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía, se deberá diligenciar el formato de Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (Anexo No. 4 Formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS), el diligenciamiento de este documento deberá realizarse dentro de la misma atención y en todo caso no deben generar una orden adicional para su expedición, teniendo en cuenta que la Policía Nacional pertenece al régimen especial. Así mismo se notificará al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la Subred integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Tolima. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante. La prescripción de medicamentos en urgencias será entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos o lunes festivo y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento). **NOTA:** El formato de justificación de medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, será entregado una vez inicie el presente proceso.	SI	

3	El contratista reportará al supervisor del contrato los indicadores de Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del SOGC, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores a las cuentas de correo electrónico: detol.upres-pym@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co: PROMEDIO ESTANCIA HOSPITALARIA EN IPS OPORTUNIDAD DE CITA ESPECIALIZADA EGRESOS HOSPITALARIOS % CANCELACIÓN QUIRÚRGICA (O % CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO, SEGÚN EL CASO) TOTAL, CIRUGÍAS REALIZADAS (O TOTAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, SEGÚN EL CASO) % DE INFECCIÒN INTRAHOSPITALARIA % COMPLICACIÓN QUIRÚRGICA (O % COMPLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO, SEGÚN EL CASO) TOTAL, DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA % DE INASISTENCIA EN CONSULTA PROPORCIÓN DE SATISFACCIÓN GLOBAL DE USUARIOS DE IPS % DE ACEPTACION DE REMISIONES DE LA ESPECIALIDAD	SI	
4	El contratista certifica mediante documento escrito firmado por el representante legal, que una vez socializada por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, la Directiva Administrativa Permanente No 003 del 10 de marzo de 2023 de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA, cumplirá con dichas directrices en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad, para el control y seguimiento del personal excusado de servicios o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: **Excusa de Servicio por Incapacidad Médica**. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: **Excusa de Servicio Parcial**. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. **Excusa de Servicio Total**. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).	SI	
5	EL contratista se compromete a mantener los precios y/o tarifas ofrecidas durante la ejecución del contrato. No aplica nota técnica según parámetros determinados por el Decreto 441 de 2022, en tanto los servicios son por pago retrospectivo (evento y/o paquetes). No se realizan anticipos.	SI	
6	El contratista permitirá el acceso a los Auditores que disponga la Regional de Aseguramiento en Salud No2 previa coordinación entre las partes, así mismo concederá el acceso a todos los documentos que se requieran y puedan ser objeto de consulta conforme a la ley, además permitirá realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato y demás aspectos que se consideren necesarios que puedan llegar a generar un efecto negativo y paralización en las atenciones de la población usuaria. La seguridad de la información y ciberseguridad la Policía Nacional cuenta con una Política de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales, donde se compromete a proteger la privacidad de los usuarios en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 los cuales regulan la protección de datos en Colombia	SI	
7	El contratista cumplirá con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social con relación al uso de guías de práctica clínica y protocolos de atención, conforme el Decreto 441 de 2022 a la Regional de Aseguramiento en Salud No2.	SI	
8	El contratista garantizara la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 al correo electrónico detol.upres-gas@policia.gov.co Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, entendido el evento adverso como se estipula en la *Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica"*.	SI	
9	Cuando se requieran conceptos de médicos especialistas para el proceso MEDICINA LABORAL, el prestador debe tener presente los siguientes criterios: Concluida la valoración realizada por red externa, el profesional tratante, deberá generar el concepto médico laboral, donde el especialista determinará la capacidad médica, bajo los parámetros de antecedentes,	SI	

	evolución, diagnóstico, tratamiento, pronóstico y secuelas definitivas, previa solicitud de Medicina Laboral o Tribunal Médico Laboral en el formato establecido, el cual deberá cumplir con las siguientes recomendaciones: -Impresión en papel membretado o con el nombre de la institución generadora del concepto. -Deberá ser definitivo, determinar las posibles secuelas. -Se deberá diligenciar uno por cada concepto de especialista solicitado. -Sera diligenciado con un solo tipo de letra (a mano legible o a máquina o impreso). - Deberá contener firma y sello del profesional que emitió el concepto. -Su custodia está a cargo del médico que emite el concepto y/o del personal que por su competencia y funciones tenga relación directa con el trámite y estudio del concepto. Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la disminución de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral. **Nota:** Los conceptos no podrán ser entregados al usuario, sino al personal asignado por el Grupo Médico Laboral correspondiente quien lo ubicara en el expediente médico laboral para posteriormente ser valorado por parte de los integrantes de la Junta Médico Laboral.		
10	El contratista dará cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI	
11	El contratista mantendrá vigente los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.	SI	
12	El contratista cuenta con la capacidad en instalaciones, maquinaria, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual.	SI	
13	El contratista **designa un coordinador del contrato como apoyo de solución a los inconvenientes que den a lugar en la ejecución de la misma jornada continua**. Para este ejercicio de su función deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros, se debe garantizar la respuesta oportuna frente a los requerimientos del supervisor. **Coordinador UNION TEMPORAL VITAL - SALUD** Nombre: José Javier González Teléfono: 3152369134	SI	
14	El contratista facilita a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, número de celular, APP, inteligencia artificial, entre otros, que permita la solicitud de citas, el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, horarios de atención y programación de procedimientos, así mismo que realice el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los usuarios, copia historia clínica a correos electrónicos de los usuarios así: **UROCADIZ** • Dirección: carrera 4D No 32 -11 Cadiz • Coordinador consulta externa: Adriana Martínez • Tel 3176371967 • Email: citas@urocadiz.com • Coordinador programación de cirugía: Daniel Caicedo • Tel: 3165228852 – 5160015 – 2770712 opción 1 • WhatsApp: 3014835968 • Email: programacióncirugia@urocadiz.com Horario: lunes a viernes de 7am – 12m; 2pm – 6pm. Sábados de 7 am – 12 m. Asignación de citas: lunes a viernes de 7:00 am – 12:00 m; 2:00 pm – 6:00 pm. Sábados de 7:00 am – 12:00 m. Programación de cirugía: lunes a viernes de 7:00 am – 10:00 am; 2:00 pm – 4:00 pm. Sábados de 7:00 am – 10:00 am. Radicación de documentos: lunes a viernes de 7:00 am – 11:00 am; 2:00 pm – 5:00 pm. Sábados 7:00 am – 10:00 am. Visitas en hospitalización: de 8:00 am – 12:00 m; 2:00 pm – 6:00 pm. Entrega de resultados RX: lunes a viernes 11:00 am – 12:00m; 5:00 pm – 6:00 pm. Sábado 11:00 am – 12:00m.	SI	

Entrega de resultados electrocardiograma y laboratorio clínico y patología: lunes a viernes 2:00 pm – 5:00 pm.
Entrega de resultados de ecografía y Doppler: entrega inmediata

CLINICA TOLIMA

- Dirección: carrera 1 No 12 -22
- Coordinador médico: Marcela Granada
- Tel: 3125861899
- Contacto referencia: 3125864065
- Email: referencia@clinicatolima.com
- Coordinador consulta externa: Jefe Viviana
- Tel: 3102076203 – 3208476480 – 3165257787
- Tel cirugía: 314438537
- Email: programacioncirugia@clinicatolima.com
- Email: consultaexterna@clinicatolima.com
- Atención al usuario: WhatsApp 3125861882
- Email: atencionalusuario@clinicatolima.com

HORARIO DE ATENCIÓN: consulta externa presencial ventanilla de lunes a miércoles de 7:00 am a 4:30 pm – jueves a viernes de 7:00 am a 4:00 pm

ATENCIÓN AL USUARIO: presencial ventanilla de lunes a miércoles de 7:00 am 5:30 pm – jueves a viernes de 7:00 am a 4:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm.

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL TOLIMA SAS

- Dirección: carrera 4F No 34 -229 Cadiz esquina
- Coordinador: Dayanni Esneda Quiñones
- Tel: 3188296618
- Tel asignación de citas: 3214617907

CLINICA AVIDANTI

- Dirección: carrera 20 sur 103 – 40 fracción aparco
- Call center: 608-2770702
- Email: referenciacai@avidanti.com – referenciacai23@avidanti.com – referenciacai22@avidanti.com

HORARIO DE TENCION: de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm y sábados de 7:00 am a 1:00 pm

CLINICA ASOTRAUMA

- Dirección: carrera 4D No 32 -34
- Coordinador: Eliana Barreto
- Tel: 3232169153
- Email referencia: referencia@asotrauma.com.co
- Tel: 3172931467
- Email consulta externa: consultaexterna@asotrauma.com.co
- Tel: 3124028932 – 3168767163
-

HORARIO DE ATENCION CONSULTA AMBULATORIA: lunes a viernes 8 am a 12 m – 2 a 6 pm, sábados 8 am a 12 m

HORARIO DE ATENCION CIRUGIA PROGRAMADA: lunes a viernes 8 am a 12m – 2 a 6 pm, sábados 8 am a 12 m.

HORARIO ASIGNACION DE CITAS: lunes a viernes 8 am a 12 m – 2 a 6 pm, sábados 8 am a 12 m.

MEDICAL LIFE CARE S.A.S

- Dirección: calle 15 A No 7 – 158 Interlaken
- Coordinador: David Castañeda
- Tel: 3138046781
- Tel Recepción: 2761969 – 3183766175 -3186704468
- Email: referencia@medicallifecaresas.com
- Email SIAU: siau@medicallifecaresas.com
- Tel: 3104424882

HORARIO DE ATENCIÓN: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, sábados de 8:00 am a 12:00 pm

UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL TOLIMA

	• Dirección: carrera 7 65 A 01 Urbanización los parrales • Coordinador: Sandra García • Tel: 3013497238 • Solicitud cita WhatsApp: 3124327635 opción convenios • Tel: 2771686 ext 111 • Email: citasmedicas@umit.com.co • Email radicación de cirugía: programacionuqx@gmail.com • Tel: 2771886 ext 143 **NOTA:** el personal coordinador es de uso exclusivo para funcionario de la POLICIA NACIONAL		
15	La asignación de las citas para especialidades, subespecialidades, procedimientos diagnósticos y procedimientos quirúrgicos ambulatorios se realizará previa autorización expedida en Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Así mismo debe verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente.	SI	
16	El servicio de urgencias debe prestarse de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año, bajo los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad. Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas siguientes a su atención. Servicios de baja complejidad. La solicitud de autorización se debe realizar a la línea (1) 5804400 ext 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128, correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co; disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co. El contratista brindara oportunidad en la aceptación de pacientes en proceso de remisión de otras Instituciones Prestadoras de Salud en un plazo máximo de 6 Horas para urgencias no vitales.	SI	
17	El contratista suministrara los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) sobre las diferentes actividades de los servicios prestados, ajustada a los parámetros de la Resolución 2275 del 2023 emitida por el Ministerio de la Protección Social por la cual "se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta – FEV en salud"	SI	
18	El contratista, una vez legalizado el contrato, envia al supervisor documento firmado por el representante legal, anexando el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos conforme a la tarifa global pactada indexados en UVT o salarios y/o precios unitarios (para servicios con tarifa propia, que no cuenten con homólogo en el tarifario pactado, que sean pactados por paquete etc), dichos valores deberán corresponder a los establecidos en la oferta económica de acuerdo a la especialidad y/o servicio contratado; debe incluirse en el archivo procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos o no, quirúrgicos o no, propios de la especialidad y/o subespecialidad (no excluye ningún procedimiento, atención o tecnología en salud POS a fin con la especialidad y/o subespecialidad) Es de anotar que el listado es presentado en Excel enviado al correo electrónico del supervisor del presente proceso y se deben relacionar la totalidad de los servicios de salud, con la finalidad de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa con la siguiente información básica: **CÓDIGO CUPS** | **DESCRIPCIÓN** | **ESPECIALIDAD** | **MANUAL TARIFARIO** | **CODIGO ISS O SOAT** | **VALOR UNITARIO EN PESOS** | **OBSERVACIONES** | | | | | | | En caso de ofrecer servicios adicionales no descritos dentro de la presente necesidad, se solicita se allegue la relación respectiva en las condiciones anteriormente descritas. De la misma manera junto con la oferta presenta la relación de insumos y medicamentos, así como las distintas tecnologías en salud discriminando su valor, descripción, presentación etc. Los procedimientos quirúrgicos se deberán facturar según liquidación del grupo quirúrgico, sin incluir conjuntos del tarifario (atención integral ambulatoria u hospitalizada de intervenciones quirúrgicas y procedimientos Articulo 64, Decreto 2423 de 1996).	SI	
19	El **contratista entregara los resultados de los exámenes e imágenes diagnosticas**: impresa o en portal de resultados web al usuario, indicando los datos personales del paciente, nombre y fecha del estudio realizado,	SI	

	sin costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 de la POLICÍA NACIONAL en un **tiempo máximo de 3 días calendario**.		
20	El contratista acepta que si se requiere un procedimiento, servicio y/o tecnología en salud que no se encuentre relacionado dentro del contrato, aclarando que los mismos corresponden a casos específicos que por la condición clínica del paciente lo amerite y considerándose que son casos excepcionales; podrán ser prestados previo a que sean plenamente justificados y aprobados por el ordenador del gasto; para ello se hará estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones o carta de exclusividad donde se tomará el menor valor cotizado y esta factura estará sujeta a verificación por parte del grupo de auditoría de cuentas. Por otro lado, en el evento que llegue a requerirse uno o varios servicios y/o insumos, que no queden pactados en el contrato y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo judicial o equipo interdisciplinario profesional de la salud (EIPS), siempre que el prestador los tenga habilitados, las partes podrán mediante modificación al contrato incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: El supervisor del contrato solicitará mínimo 3 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizará como referencia para la modificación del contrato, una vez determinado el menor valor cotizado, se procederá a realizar el trámite pertinente de modificación del contrato.	SI	
21	El contratista certifica mediante documento escrito firmado por el representante legal, que, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI	
22	El contratista certifica mediante documento escrito firmado por el representante legal, que se compromete a dar cumplimiento a la operatividad las RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD en cumplimiento a la Resolución 3280 de 2018 de MINSALUD, donde se busca operatividad la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la salud y la Ruta Materno Perinatal para conseguir una cobertura global para la población del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sumado a que vendrán cambios y disposiciones para las demás rutas de gestión del riesgo: • Alteraciones cardio - cerebro – vasculares • Ruta de pacientes con cáncer • Problemas o trastornos de salud mental • Ruta de Violencias (conflicto armado. género e interpersonal) • Ruta de Enfermedades infecciosas • Ruta de Alteraciones nutricionales • Ruta de trastornos asociados al uso de SPA. • Ruta de alteraciones y trastornos visuales • Ruta de alteraciones y trastornos de la audición y la comunicación • Ruta de alteraciones y trastornos de la salud bucal • Ruta de enfermedades respiratorias • Ruta de enfermedades zoonóticas • Ruta integral de atención en salud, rehabilitación, discapacidad y paliación • Ruta de enfermedades huérfanas • Ruta de trastornos degenerativos	SI	
23	El contratista certificar, mediante documento escrito firmado por su representante legal, que se compromete a reportar mensualmente los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), tales como: violencia de genero e intrafamiliar relacionado con cualquiera de las modalidades de violencia no sexual: Física, Psicológica, Negligencia y abandono; violencia sexual: Acoso sexual, Acceso carnal, Explotación sexual, Trata de persona, Actos sexuales, Otras violencias sexuales y Mutilación genital. Morbilidad y Mortalidad Materna, Mortalidad Perinatal o neonatal, Sífilis Congénita, Hepatitis B en menor de 5 años, VIH en gestantes y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario al correo electrónico detol.upres-gas@policia.gov.co.	SI	
24	El contratista certifica, mediante documento escrito firmado por su representante legal, que se compromete Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.	SI	
25	El contratista certifica, mediante documento escrito firmado por su representante legal, que, se compromete a: implementar o encontrarse en proceso de implementación de la estrategia AIEPI Clínico; garantizar la orden de un método anticonceptivo en el postparto y postaborto en el ámbito hospitalario, dejando la respectiva constancia en la historia clínica; y remitir mensualmente la información correspondiente a la base nominal de gestantes, así como el formato de reporte de citologías y mamografías realizadas durante el mes. En caso de presentarse resultados anormales en citologías o mamografías, deberá efectuarse el reporte inmediato a los correos electrónicos detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co.	SI	
26	El contratista certifica, mediante documento escrito firmado por su representante legal, que, se compromete a dar cumplimiento a los planes de contingencia establecidos para el control de dengue, fiebre amarilla o cualquier otra patología de interés en salud pública que sea declarada en situación de emergencia epidemiológica.	SI	
27	**PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS:** Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2025, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE	SI	

	ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 080 de 2022. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el EIPS Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud de la Dirección de Sanidad. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante. La prescripción de medicamentos en urgencias será entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).		
28	**LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:** Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co; disan.arasi-crf@policia.gov.co Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Tolima al correo detol.upres-rem@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.	SI	
29	**LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:** Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario. Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.	SI	
30	**AYUDAS DIAGNÓSTICAS:** Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2. LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.	SI	

31	**INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS**: Para insumos quirúrgicos, materiales de osteosíntesis y/o cualquier tecnología en salud, no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos suministrado por el contratista, y que no se encuentren incluidos en el Acuerdo 093/2025 de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, tecnología en salud será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz con más de un porcentaje de intermediación entre el 3 al 3.5%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante. (No se aceptan intermediaciones que aumenten el costo del producto.	SI	
32	**MECANISMO ENVIO FORMATOS**: En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 "Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 2335 de 2023 modificada por la Resolución 416 de 2009." la Unidad Prestadora de Salud Tolima ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: detol.upres-rem@policia.gov.co.	SI	
33	**PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS:** Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA.	SI	
34	Prevalencia de Lotes Ambulatorios Especializados: Para todos los servicios de consulta externa y procedimientos ambulatorios (la atención primará se realizará de forma obligatoria en sus respectivos lotes específicos. **Limitación del Lote 1** en la modalidad ambulatoria: aunque cuente con la habilitación ambulatoria y hospitalaria según la *Resolución 3100 de 2019*, solo ejecutará servicios ambulatorios en los siguientes casos excepcionales: - **Urgencias:** Cuando el servicio se derive de una atención inmediata por el servicio de urgencias habilitado 24 horas. - **Necesidad del Servicio**: Cuando por falta de oportunidad, capacidad instalada o inexistencia del servicio en los lotes ambulatorios específicos, se requiera garantizar la continuidad de la atención al usuario. - **Interdependencia Hospitalaria**: Cuando el procedimiento ambulatorio, por la condición clínica del paciente, requiera obligatoriamente del soporte de los servicios de mediana o alta complejidad (UCI, quirófanos o hospitalización) del Lote 1 para garantizar la seguridad del paciente.	SI	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

N/A

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido **(180)** días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando **(30)** días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben

ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Tolima, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tolima. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN,*

para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 9.060.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 8.857.210.937,00	97,76%
Valor total facturado	$ 8.857.210.937,00	97,76%
Valor facturado pendiente de pago	$ 2.188.164.897,00	24,15%
Valor pagado	$ 6.669.046.040,00	73,61%
Valor pendiente de entrega	$ 202.789.063,00	2,24%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
RAD 4224	$ 47.757.795,00	3/10/2026	$ 47.757.795,00	RAD 4224	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4231	$ 52.128.843,00	3/10/2026	$ 52.128.843,00	RAD 4231	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4232	$ 83.234.430,00	3/10/2026	$ 83.234.430,00	RAD 4232	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4267	$ 63.821.016,00	3/10/2026	$ 63.821.016,00	RAD 4267	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4268	$ 76.623.565,00	3/10/2026	$ 76.623.565,00	RAD 4268	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4269	$ 70.145.116,00	3/10/2026	$ 70.145.116,00	RAD 4269	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4270	$ 20.049.435,00	3/10/2026	$ 20.049.435,00	RAD 4270	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4271	$ 38.073.379,00	3/10/2026	$ 38.073.379,00	RAD 4271	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4273	$ 1.822.030,00	3/10/2026	$ 1.822.030,00	RAD 4273	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4274	$ 3.944.764,00	3/10/2026	$ 3.944.764,00	RAD 4274	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4275	$ 26.640.329,00	3/10/2026	$ 26.640.329,00	RAD 4275	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4276	$ 5.576.833,00	3/10/2026	$ 5.576.833,00	RAD 4276	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4284	$ 10.296.499,00	4/10/2026	$ 10.296.499,00	RAD 4284	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4285	$ 59.088.303,00	4/10/2026	$ 59.088.303,00	RAD 4285	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4286	$ 45.495.303,00	4/10/2026	$ 45.495.303,00	RAD 4286	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4287	$ 86.658.197,00	4/10/2026	$ 86.658.197,00	RAD 4287	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4471	$ 139.221.097,00	15/10/2026	$ 139.221.097,00	RAD 4471	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4472	$ 231.947.326,00	15/10/2026	$ 231.947.326,00	RAD 4472	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4513	$ 259.796.615,00	17/10/2026	$ 259.796.615,00	RAD 4513	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4514	$ 136.987.846,00	17/10/2026	$ 136.987.846,00	RAD 4514	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4515	$ 28.178.664,00	17/10/2026	$ 28.178.664,00	RAD 4515	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4516	$ 77.964.227,00	17/10/2026	$ 77.964.227,00	RAD 4516	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4517	$ 86.312.878,00	17/10/2026	$ 86.312.878,00	RAD 4517	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4518	$ 77.246.700,00	17/10/2026	$ 77.246.700,00	RAD 4518	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4519	$ 35.746.561,00	17/10/2026	$ 35.746.561,00	RAD 4519	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4520	$ 70.679,00	17/10/2026	$ 70.679,00	RAD 4520	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4521	$ 22.429.660,00	17/10/2026	$ 22.429.660,00	RAD 4521	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4522	$ 1.269.615,00	17/10/2026	$ 1.269.615,00	RAD 4522	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4523	$ 52.786.356,00	17/10/2026	$ 52.786.356,00	RAD 4523	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4524	$ 7.338.286,00	17/10/2026	$ 7.338.286,00	RAD 4524	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4525	$ 69.856.938,00	17/10/2026	$ 69.856.938,00	RAD 4525	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4526	$ 18.140.633,00	17/10/2026	$ 18.140.633,00	RAD 4526	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4530	$ 18.520.091,00	17/10/2026	$ 18.520.091,00	RAD 4530	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4531	$ 174.857.056,00	17/10/2026	$ 174.857.056,00	RAD 4531	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4538	$ 2.515.796,00	17/10/2026	$ 2.515.796,00	RAD 4538	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4539	$ 32.155.907,00	18/10/2026	$ 32.155.907,00	RAD 4539	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4540	$ 347.350,00	18/10/2026	$ 347.350,00	RAD 4540	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4541	$ 855.600,00	18/10/2026	$ 855.600,00	RAD 4541	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4542	$ 7.292.053,00	18/10/2026	$ 7.292.053,00	RAD 4542	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO

RAD 4543	$ 785.600,00	18/10/2026	$ 785.600,00	RAD 4543	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO
RAD 4544	$ 14.185.526,00	18/10/2026	$ 14.185.526,00	RAD 4544	$ 0.00	$ 0.00	PENDIENTE PARA PAGO.

4. **RECOMENDACIONES:**

Realizar acercamientos permanentes con la entidad por parte de la ordenación del gasto.

5. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**Si _x_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soporte (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____
Mayor **SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA**
Supervisor Contrato No. 85-7-20042-26